



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**Nº . 075**
14 JUN 2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VERONIA" RNSC 154-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

52

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VERONIA" RNSC 154-16

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El jefe del área protegida del Santuario de Fauna y Flora Iguaque, mediante memorando No. 20165730005263 de 09/11/2016, remitió al nivel central de Parques Nacionales la documentación presentada por el señor **JAIRO BARBOSA NEIRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.440.840, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VERONIA**" a favor del predio de su propiedad denominado "Veronia" inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-40616, que cuenta con una extensión superficial de 2 Has 7150 m², ubicado en la vereda Centro, del municipio de Arcabuco, departamento de Boyacá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 24 de octubre de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá (fl. 5-6).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto 340 de 23 de diciembre de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VERONIA" a favor del predio denominado "Veronia" inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-40616, solicitada por la señora por el señor JAIRO BARBOSA NEIRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.440.840 (fls. 13-14).

Que el referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el 26 de diciembre de 2016, al señor JAIRO BARBOSA NEIRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.440.840, a través del correo electrónico jairobarbosa61@gmail.com aportado por el solicitante para tales fines (fls. 15-16).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, fijado el 04 de enero de 2017 y desfijado 18 de enero de 2017 (fl. 24), remitido con radicado No. 2017-460-000309-2 de 23/01/2017 (fl. 23), y en la Alcaldía Municipal de Arcabuco, fijado el 04 de enero de 2017 y desfijado el 18 de enero de 2017 (fl. 30), remitido mediante radicado No. 201746000016702 de 08/03/2017 (fl. 29), sin que se presentara intervención de terceros.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VERONIA" RNSC 154-16

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales programó y realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20172300000946 de 10/05/2017 (fls. 39-42), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

(...)1. UBICACION

El predio Veronia se encuentra ubicado en la Cordillera Oriental, vereda Centro del municipio de Arcabuco, Departamento de Boyacá a una altura aproximada de 2450 msnm. Los derechos de dominio del predio corresponden al señor Jairo Barbosa Neira identificado con c.c. 19.440.840 y se encuentra en Registro de Instrumentos Públicos No.083-40616 del Circulo Registral de Moniquirá, Departamento de Boyacá (Folios 5-6).

Area total del predio Veronia:	2 ha 7150 m²
Area objeto de registro parcial:	2 ha 2659 m²

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.

Durante la visita técnica al predio Veronia se evidenció que está ubicado en la zona de influencia del Santuario de Fauna y Flora Iguaque, presenta una amplia cobertura de bosque correspondiente al Ecosistema de Bosque Andino o Bosque de Niebla y se distribuye entre los 2000 a 2900 m de altitud; la temperatura promedio es 13°C. La precipitación anual es 1.648 mm. La etapa de lluvia es entre abril y mayo y entre octubre y noviembre. La época seca es entre enero y marzo y entre septiembre y diciembre¹.



Foto 1

Foto 2

Bosque Andinoa RNSC Veronia. Fotos de PNN.

¹ Tomado del Plan de Manejo de Santuario de Fauna y Flora Iguaque, versión 2005. PNN

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VERONIA" RNSC 154-16

2.1 Flora

Conforme a lo observado durante la visita al predio y lo que se encuentra en la reseña descriptiva² presentada junto con la solicitud de registro, se encuentra una porción de bosque de roble en muy buenas condiciones (*Quercus humboldtii*) que alcanzan alturas entre los 18 y 20 m, especie que predomina en la zona, también una gran variedad de bromelias o Quiches (*Tillandsia* sp), Anturios (familia *Araceae*) y orquídeas (familia *Orchidaceae*). Por encima de los 2800 m de altura el roble empieza a desaparecer y se encuentra un bosque de talla baja entre 7 y 10 m de altura en donde es dominante una especie de Pegamosco (*Bejaria aestuans*), encenillo (*Weinmannia tomentosa*) y una especie de Gaque (*Clusia* sp). En la parte de los drenajes la vegetación cambia y se encuentran grandes árboles de hiquerón (*Ficus gigantocyce*) y algunos de cedro (*Cedrela montana*).

Se resalta la presencia de un ejemplar de *Elaeagia* sp conocido como árbol de barniz, que se encuentra en análisis por Corpoboyacá porque al parecer es una nueva especie, de igual manera se encuentra un espécimen de palma de cera (*Ceroxylum quinduense*).

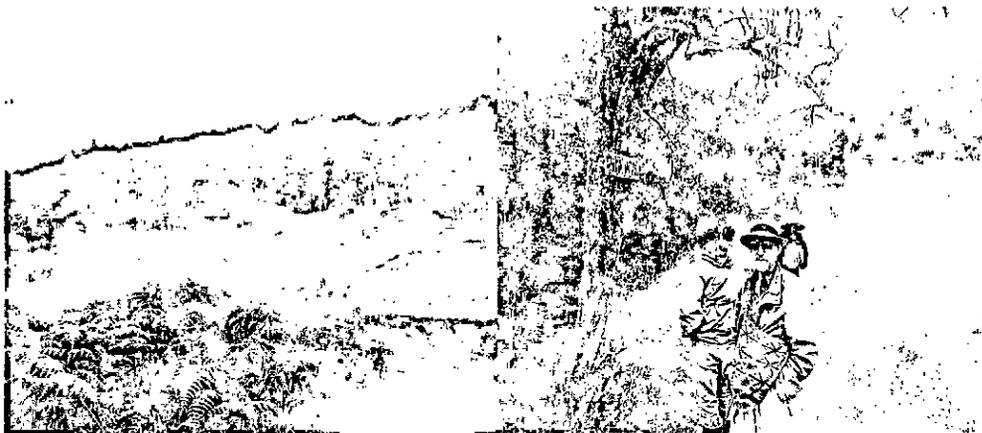


Foto 3

Foto 4

Bosque Andino y vegetación en el drenaje. Fotos de PNN

2.2. Fauna.

Durante la visita al predio Veronia fue posible ver una gran variedad de aves como Yataros (*Andigena nigrirostris*), Alcaravanes (*Burhinus bistriatus*), pavas de monte, Green Jay (*Cyanocorax yncas*), Colibríes (*Metallura tyrianthina*, *Coeligena prunellei*), es de destacar que el colibrí *Coeligena prunellei* es un ave endémica de Colombia que se distribuye en las laderas occidentales de la cordillera Oriental, habita en interior de bosque húmedo principalmente en bosques de roble entre los 1000 a 2800 m de altitud. Según la gente de la zona se han hecho avistamientos de venado coliblanco, conejo (*Sylvilagus brasiliensis*) y armadillo.

3. Consideraciones.

La RNSC Veronia forma parte de un grupo de solicitudes de registro de predios en la zona de Arcabuco, Gachantivá y Villa de Leyva, cuyos propietarios están muy comprometidos con la conservación de la biodiversidad, además de promover las buenas prácticas productivas dentro de criterios de sostenibilidad.

Este proceso se pretende que sea replicado por otros propietarios, con lo cual se espera generar corredores de conservación para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora, la protección del recurso hídrico y mejores condiciones de vida para los habitantes de la región.

² Breve Reseña Descriptiva sobre las características del ecosistema natural Reserva Natural Privada Veronia. Jairo Barbosa, sin fecha.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VERONIA" RNSC 154-16

Esta es un área que por su buen estado de conservación demanda de un inventario exhaustivo de su flora y fauna. Por su ubicación, clima húmedo, puede constituirse como un área donde se puede propagar y mantener especies de plantas raras o amenazadas de climas similares.

4. Objetivos de conservación

De acuerdo con lo observado durante la visita técnica por PNN a la RNSC Veronia, esta cumple con los siguientes objetivos de conservación contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto Unico Reglamentario 1076 de 2015:

- 1) *Conservar, proteger y recuperar zonas de Bosque Andino o Bosque de Niebla de la región central del país con grandes robledales.*
- 2) *Preservar el hábitat y las condiciones ambientales para el mantenimiento de la especie de colibrí endémico *Coeligena prunellei*.*
- 3) *Mantener corredores naturales para la pervivencia y tránsito de fauna nativa de la región*
- 4) *Contribuir a la regulación del recurso hídrico en la región.*

5. Zonificación

Según lo observado durante la visita a la RNSC Veronia se establece la siguiente zonificación que responde a las necesidades de protección del área y sostenimiento de las poblaciones animales allí existentes. El área a registrar como RNSC Veronia es de 2 ha 2659 m² de las 2 ha 7095 m² totales.

5.1 Zona de Conservación

Corresponde a la mayor porción del predio en una zona alta con grandes pendientes y una extensión de 1.5631 ha (68.98%), en Bosque Húmedo montano bajo en buen estado de conservación.

5.2 Zona de Amortiguación

Zona de amortiguación y manejo especial: comprende cuatro zonas. 1) Una franja abajo del límite del bosque. 2) Una franja a lo largo del borde nor-oriental del predio para generar un corredor biológico entre el bosque de Roble y una quebrada en la parte más baja del predio. 3) La otra zona de amortiguación considera un área pequeña potrerizada que se encuentra a la entraba norte del predio y que se espera recuperar con restauración ecológica. 4) Y una franja de 2 m a lo largo de unos 20 m en la roda de una quebrada que se aislará para que la regeneración natural no sea interrumpida, con una extensión total de 0.2193 Ha (9.68%).

5.3 Zona de Agrosistemas

Para esto se destinará una pequeña porción en la zona central occidental del predio. Estará enfocada al cultivo para auto consumo. Tiene una extensión de 0.4658 ha (20.56%)

5.4 Zona de Uso Intensivo:

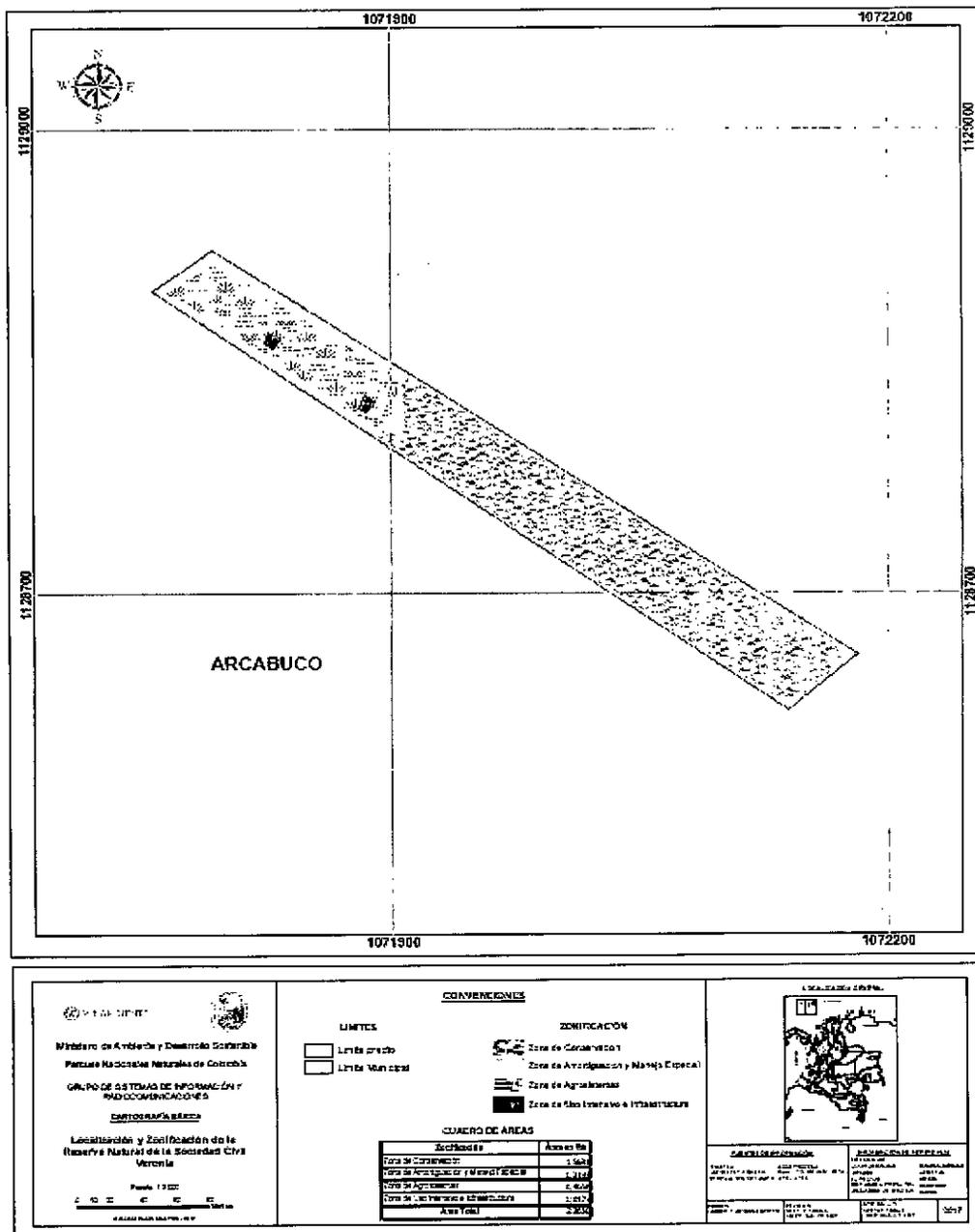
Parte del predio que actualmente se encuentra potrerizado. Esta zona está destinada a la construcción de una o dos viviendas y rehabilitación de un reservorio. Tiene una extensión total de 0.0177 ha (0.78%)

Tabla 1. Zonificación propuesta para la RNSC Veronia

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
<i>Conservación</i>	1.5631	68.98
<i>Amortiguación</i>	0.2193	9.68
<i>Agrosistemas</i>	0.4658	20.56
<i>Uso Intensivo</i>	0.0177	0.78
TOTAL	2.2659	100

➤

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VERONIA" RNSC 154-16



Mapa 1. Zonificación para la RNSC Veronia. Fuente GSIR – PNN marzo de 2017.

6. Usos y actividades

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Veronia, se destinará de acuerdo a lo establecido durante la visita y lo anotado por los propietarios en el formulario de solicitud de registro a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VERONIA" RNSC 154-16

- *Recreación y ecoturismo.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

7. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O HIDROCARBURALES

De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio Veronia realizada por el GSIR de Parques Nacionales Naturales y remitida mediante correo electrónico el 04 de mayo de 2017 la RNSC Veronia **NO** presenta superposición con ninguna área protegida de carácter público y tampoco se encuentra superpuesta con ningún proyecto de minería o de hidrocarburos.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el Informe Técnico de visita de PNN y el expediente RNSC 154-16 se considera **VIABLE** el registro parcial de 2 ha 2659 m² del predio Veronia identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-40616 del Círculo Registral de Moniquirá, localizado en la vereda Centro, municipio de Arcabuco, departamento de Boyacá como Reserva Natural de la Sociedad Civil Veronia ya que **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

De acuerdo con las condiciones del área, se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- *Generar y desarrollar el Plan de Manejo para la reserva acorde a la zonificación y objetivos específicos planteados en el Concepto Técnico y conforme a lo estipulado en el POT del municipio de Arcabuco, Boyacá.*
- *Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC Veronia dar aviso a PNN sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 -Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad (...)"*.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Veronia" inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-40616, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "VERONIA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a

➤

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VERONIA" RNSC 154-16

conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.³, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.⁴, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VERONIA" una extensión superficial de dos hectáreas con dos mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados (2 ha 2659 m²), a favor del predio denominado "Veronia" inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-40616, que cuenta con una extensión superficial de 2 Has 7150 m², ubicado en la vereda Centro, del municipio de Arcabuco, departamento de Boyacá, de propiedad del señor **JAIRO BARBOSA NEIRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.440.840, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VERONIA" se proponen:

1. Conservar, proteger y recuperar zonas de Bosque Andino o Bosque de Niebla de la región central del país con grandes robledales.
2. Preservar el hábitat y las condiciones ambientales para el mantenimiento de la especie de colibrí endémico *Coeligena prunellei*.
3. Mantener corredores naturales para la pervivencia y tránsito de fauna nativa de la región
4. Contribuir a la regulación del recurso hídrico en la región.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VERONIA",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	1.5631	68.98
Amortiguación	0.2193	9.68
Agrosistemas	0.4658	20.56
Uso Intensivo	0.0177	0.78
TOTAL	2,2659 Ha	100 %

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas: g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

⁴ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VERONIA" RNSC 154-16

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VERONIA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Arcabuco (Boyacá) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Boyacá, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ y Alcaldía Municipal de Arcabuco, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JAIRO BARBOSA NEIRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.440.840, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-



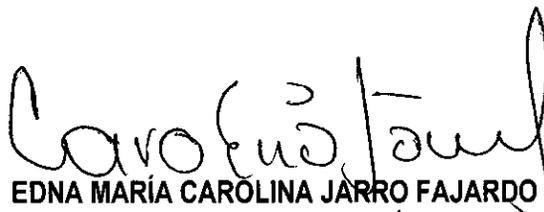
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VERONIA" RNSC 154-16

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VERONIA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA – SGM

Concepto Técnico: Cesar Muirilo Bohórquez – Biólogo GTEA – SGM

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 154-16 VERONIA